

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 08-2023
Mehuín Sector C, Región de Los Ríos



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2022-453 DE 2022, QUE APROBÓ SÉPTIMO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 MAR 2023

RESOL. EXENTA N° 0844

VISTO: La solicitud presentada conjuntamente por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Cheuque y el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 Buzos y Pescadores de Mehuín, CÓDIGO VIRTUAL SSPA N° 876 de fecha 30 de enero de 2023, visado por BITECMA; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 08/2023, de fecha 06 de marzo de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 525 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1250 de 2010, N° 1818 y N° 2189, ambas de 2011, N° 1685 de 2012, N° 919 de 2013, N° 1537 y N° 2880, ambas de 2014, N° 1469 y N° 1702, ambas de 2015, N° 2080 y N° 2342, ambas de 2016, N° 2392 de 2017, N° 2086 de 2018, N° 1853 de 2019, N° E-2020-286, y N° 2709, ambas de 2020, y N° E-2022-453 de 2022, todas de esta Subsecretaría;

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° E-2022-453 de 2022, de esta Subsecretaría, se aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Mehuín Sector C, Región de Los Ríos**, presentado conjuntamente por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Cheuque y el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 Buzos y Pescadores de Mehuín.

2.- Que, por medio del CÓDIGO VIRTUAL SSPA N° 876 de fecha 30 de enero de 2023, las organizaciones mencionadas han solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de incorporar al listado de especies principales del plan de manejo a los recursos cochayuyo **Durvillaea antarctica**, luga cuchara **Mazzaella laminaroides**, y luche **Porphyra columbina**, y la autorización de una cuota de extracción para dichos recursos.

3.- Que, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 08/2023, citado en Visto, la jefa de la División de Administración Pesquera ha recomendado acceder a lo solicitado, modificando la Resolución Exenta N° E-2022-453 de 2022, así como también la Resolución Exenta N° 1818 de 2011, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Mehuín Sector C, Región de Los Ríos**.



RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 1818 de 2011, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2189 de 2011, N° 1702 de 2015, N° 2342 de 2016, N° 2086 de 2018, N° E-2020-286, y N° 2709, ambas de de 2020, y N° E-2022-453 de 2022, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Mehuín Sector C, Región de Los Ríos**, individualizada en artículo 1°, numeral 3.-, del Decreto Exento N° 525 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá las siguientes especies principales: a) choro *Choromytilus chorus*, b) cochayuyo *Durvillaea antarctica*, c) erizo *Loxechinus albus*, d) lapa *Fissurella spp.*, e) loco *Concholepas concholepas*, f) luga cuchara *Mazzaella laminaroides*, y g) luche *Porphyra columbina*".

2.- Modificase el numeral 4.-, de la Resolución Exenta N° E-2022-453 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Mehuín Sector C, Región de Los Ríos**, ya individualizada, presentado conjuntamente por 1) el S.T.I. N° 1 Buzos y Pescadores de Mehuín, Rut N° 72.457.000-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 763, de fecha 23 de abril de 2001; y 2) el S.T.I. Pescadores Artesanales de Cheuque, Rut N° 65.985.710-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6264, de fecha 15 de octubre de 2008, ambas con domicilio en Caleta Mehuín s/n°, y domicilio postal en Mariquina 1700, ambos de San Jose de La Mariquina, y casilla electrónica contacto@bitecma.cl, en el sentido de agregar la siguiente tabla, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 08/2023, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución:

Recurso	Cuota y criterios de extracción
Luga cuchara <i>Mazzaella laminaroides</i>	-Extracción manual, dejando intactas las estructuras basales (disco de fijación y rizoides). -Talla mínima de lámina o fronda de 5-7 cm. -Rotación de zonas extractivas cada año. -No remover el sustrato que servirá como sitio de asentamiento de futuras plántulas.
Luche <i>Porphyra columbina</i>	-Extracción manual, dejando intactas las estructuras basales (disco de fijación y rizoides).
Cochayuyo <i>Durvillaea antarctica</i>	-Extracción de ejemplares con una longitud de fronda igual o superior a 1 metro, sin extraer ejemplares reproductivos. -La remoción deberá considerar una densidad post-extracción igual o superior a 2 plantas /m ² . -Los sectores de extracción serán rotados anualmente. -Cuota máxima de 40.000 kilogramos el primer año y 40.000 kilogramos el segundo año, de alga húmeda, incluyendo el alga desprendida de forma natural.



2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 08/2023, citado en Visto, a los interesados, al consultor a la casilla de correo electrónico contacto@bitecma.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JUAN FRANCISCO SANTIBÁÑEZ BUSTOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 08/2023

A : DIVISIÓN JURÍDICA
 DE : DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA
 REF. : Adenda al Seguimiento N° 07 AMERB "MEHUIN SECTOR C", Región de Los Ríos
 Solicita incorporar y realizar actividad extractiva sobre recursos: **cochayuyo, luche y luga cuchara**.
 Código Virtual SSPA N°876 de 30/ene/2023
 FECHA : 07 de marzo 2023

Nombre del sector	"MEHUIN SECTOR C"				
Organización	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Cheuque, y Sindicato de Trabajadores Independientes N°1 Buzos y Pescadores de Mehuín.				
Res. SSP aprueba PMEA	N° 1818/2011 y sus modificaciones.				
Etapas	7° Seguimiento, aprobado por Res. N° E-2022-453 de 05/08/2022				
Consultor	BITECMA	e-mail	contacto@bitecma.cl	Fono	32-2591560

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante Código Virtual SSPA N° 876/2023, las organizaciones titulares del sector AMERB citado, presentan **ADENDA** al 7° Seguimiento, donde solicitan incorporar y realizar actividad extractiva para los recursos: **luga cuchara** (*Mazzaella laminarioides*), **luche** (*Porphyra columbina*) y **cochayuyo** (*Durvillaea incurvata*), para ser extraídas durante la vigencia del 7° Seguimiento, los cuales quedaron pendientes de ser evaluados por las malas condiciones de mar de la zona. Los datos para las acciones de manejo y las cuotas propuestas fueron levantados durante una campaña de terreno realizada el 20 de enero de 2023.
- Cabe señalar que el 7° Seguimiento fue aprobado previamente en régimen **bienal**, de acuerdo con la Res. Ex. N° E-2022-453 de fecha 05/ago/2022, por lo que el plazo de entrega del 8° Seguimiento se encuentra establecido para el **05/ago/2024**.
- Las organizaciones solicitan en la adenda las siguientes cantidades presentadas por la consultora:

Especie	Fecha proyección	Tasa de explotación (%)	Cuota solicitada
			kg
Luga cuchara <i>Mazzaella laminarioides</i>	2023	30	64.036
	2024	30	64.036
Luche <i>Porphyra columbina</i>	2023	30	21.078
	2024	30	21.078
Cochayuyo <i>Durvillaea incurvata</i>	2023	30	40.084
	2024	30	40.084

- De acuerdo a la revisión de los indicadores poblacionales para el recurso **cochayuyo** el cual se solicita se autorice su actividad extractiva con el nombre científico de *Durvillaea antarctica* de acuerdo a lo registrado en bases de datos Sirbe y STE de esta Subsecretaría, se concluye que es posible autorizar las cuotas solicitadas para ambos años de operación ya que no implica un riesgo de sobreexplotación para este recurso en el AMERB. Para los recursos: **luga cuchara** y **luche**, se recomienda realizar actividad extractiva, considerando los criterios de explotación que son señalados.
- Teniendo en cuenta que se observa una gran regularidad y responsabilidad del titular en el cumplimiento de los requisitos reglamentarios del régimen AMERB, y que no existe un riesgo inminente que pueda afectar la sustentabilidad de estos recursos, esta Unidad Técnica recomienda acceder a lo solicitado, según el detalle siguiente:
 - a) A contar del presente informe, se incorporan los recursos: **luga cuchara** (*Mazzaella laminarioides*), **luche** (*Porphyra columbina*) y **cochayuyo** (*Durvillaea antarctica*) en el listado de especies principales del plan de manejo, por lo que se solicita modificar la resolución que aprobó el proyecto de manejo y explotación (Res. N° 1818 de 2011, modificada por las Resoluciones Exentas: N° 2189 de 2011, N° 1702 de 2015, N° 2342 de 2016, N° 2086 de 2018, N° E-2020-286, N° 2709 de 2020 y N° E-2022-453).
 - b) Autorizar actividades extractivas **adicionales** en el marco del **7° Seguimiento**, según normativa vigente, según los recursos, cantidades y/o criterios que se detallan a continuación:

Especie	Fecha proyección	Cuota	Criterios de explotación (año 1 y año 2)
		kg	
Luga Cuchara <i>Mazzaella laminarioides</i>	Año 1	-	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Extracción manual, dejando intactas las estructuras basales (disco de fijación y rizoides). ▪ Talla mínima de lámina o fronda de 5-7 cm. ▪ Rotación de zonas extractivas cada año. ▪ No remover el sustrato que servirá como sitio de asentamiento de futuras plántulas.
	Año 2	-	
Luche <i>Porphyra columbina</i>	Año 1	-	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Extracción manual, dejando intactas las estructuras basales (disco de fijación y rizoides).
	Año 2	-	
Cochayuyo <i>Durvillaea antarctica</i>	Año 1	40.000	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Extracción de ejemplares con una longitud de fronda igual o superior a 1 metro, sin extraer ejemplares reproductivos. ▪ La remoción deberá considerar una densidad post-extracción igual o superior a 2 plantas/m². ▪ Los sectores de extracción serán rotados anualmente. ▪ La actividad extractiva no podrá superar las cantidades recomendadas de alga húmeda, incluyendo el alga desprendida de forma natural y disponible dentro de los límites del AMERB.
	Año 2	40.000	

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad.
- Número y peso total de las capturas (discriminar por especie).
- Composición de tallas y pesos (discriminar por especie).
- Número de embarcaciones y buzos participantes.
- Número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva.
- Posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,

AURORA GUERRERO CORREA
Jefa División Administración Pesquera

MAP, CES/ces
cc.: Archivo URB

Recurso		Cochayuyo (<i>Durvillaea antarctica</i>)											
Evento		ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Ad. Seg. 07	Seg. 08		
Consultora		F. Chiquihue	BITECMA	BITECMA	BITECMA	BITECMA	BITECMA	Sin evaluación	BITECMA	BITECMA			
Fecha de evaluación		07/Ene/10	12/Oct/12	04/Mar/14	17/Abr/15	01/Jun/16	21/Mar/18				20/Ene/2023		
Unidad de muestreo (m ²)		1	120	120	Variable	40	120				20		
Tamaño de muestra		48	18	6	7	7	26				16		
Densidad media (ind/m ²)		12,87	0,52	0,181	0,658	1,414	0,451				0,447		
Error de estimación (%)				25,9	29	18	26				21		
Desviación estándar		10,50	0,264	0,045	0,198	1,114	0,297			Sin evaluación	0,173		
Área de distribución (m ²)		83.598	83.589	83.589	83.589	83.589	83.589				83.589		
Abundancia (individuos)		1.076.334	43.497	15.185	55.016	118.219	37.695				(37.353)		
Biomasa (kg)		1.331.902	119.499	134.995	(122.729)	322.010	(112.932)				(117.475)		
Fracción Explotable (%)		8	58 ¹	(84,4)	(76,5) ²	(92)	(97)				100		
Stock	Nº individuos	-	25.373	(12.813)	(42.071)	108.367	36.517				(37.353)		
	Peso (kg)	-	69.707	(130.368)	(113.746)	315.198	112.743				(117.475)		
Tallas (cm)													
Nº Individuos de la muestra		-	24	32	34	12	32	Sin evaluación	Sin evaluación	21			
Promedio		-	2.235	514	261	412					552,95		
Desviación estándar		-	1.444	292	165,1	150					203,7		
Mínimo - Máximo (cm)		-	401 - 6400	81-1001	40 - 689	94 - 565	70 - 819					155 - 848	
Relación longitud-peso													
Nº Individuos de la muestra			24	32	34	12	32	Sin evaluación	Sin evaluación	21			
a			1,20 E-03	1,47 E -02	5,60 E-03	5,00 E -04	2,00 E -04					1,04 E-03	
b			3,56	1,0241	1,0731	1,5133	1,5620					1,265	
r ²			0,7291	0,55	0,57	0,82	0,74					0,47	
Actividad extractiva (número y peso)													
Cuota solicitada	(individuos) (kg)	Criterios	Criterios	9.411 97.498	6.235 17.697	59.100	Criterios	-	-	Criterios 40.000			
Cuota autorizada	(individuos) (kg)	Criterios 106.556	Criterios 69.707	- 43.456	6.235 17.697	59.100	Criterios 33.825					Criterios 40.000	
Cuota extraída	(individuos) (kg)	Sin información	Sin información	- 2.500	- 16.216	57.880							
Precio	\$/Kg			100	130	800							

Nota.- Entre paréntesis se indican valores re-estimados por profesionales de la Unidad de Recursos Bentónicos en base a la data provista.

¹ Se consideran plantas de longitud superior a 2 metros

² Se considera plantas de tamaño del disco mayor a 15 cm.

Recurso		Luche (<i>Porphyra columbina</i>)												
Evento		ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Ad. Seg. 07	Seg. 08			
Consultora		F. Chinquihue	BITECMA	BITECMA	BITECMA	BITECMA	BITECMA	Sin evaluación	BITECMA	BITECMA				
Fecha de evaluación		07/Ene/10	12/Oct/12	04/Mar/14	16/Abr/15	01/Jun/16	21/Mar/18				20/Ene/2023			
Unidad de muestreo (m ²)		No era considerada especie principal			0,25	0,25	0,0625				0,0625			
Tamaño de muestra					40	50	60				30			
Biomasa media (Kg/m ²)					0,344	0,474	1,19				0,8405			
Error de estimación (%)					(20)	(10)	9				15			
Desviación estándar					0,218	0,174	0,42				0,3357			
Área de distribución (m ²)					83.589	83.589	83.589				83.589			
Abundancia (individuos)					-	-	-				-			
Biomasa (kg)					28.746	39.594	99.014				70.259			
Fracción Explotable (%)					No se estiman para el recurso				Sin evaluación		Sin evaluación		No se estiman para el recurso	
Stock	Nº individuos													
	Peso (kg)													
Tallas (mm)														
Nº Individuos de la muestra					No era considerada especie principal			No se estiman para el recurso			No se estiman para el recurso			
Promedio														
Desviación estándar														
Mínimo – Máximo (mm)														
Relación longitud-peso														
Nº Individuos de la muestra		No era considerada especie principal			No se estiman para el recurso			No se estiman para el recurso						
a														
b														
r ²														
Actividad extractiva (número y peso)														
Cuota solicitada	(individuos) (kg)	No era considerada especie principal			-	-	Criterios			Criterios				
Cuota autorizada	(individuos) (kg)				-	14.300	19.700	Criterios	Criterios	-	-	Criterios		
Cuota extraída	(individuos) (kg)				Sin extracción	Sin extracción								
Precio	\$/Kg													

Recurso		Luga cuchara (<i>Mazzaella laminarioides</i>)												
Evento	ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Ad. Seg. 07	Seg. 08				
Consultora	F. Chiquihue	BITECMA	BITECMA	BITECMA	BITECMA	BITECMA	Sin evaluación	BITECMA	BITECMA					
Fecha de evaluación	07/Ene/10	12/Oct/12	04/Mar/14	16/Abr/15	01/Jun/16	21/Mar/18				20/Ene/2023				
Unidad de muestreo (m ²)	No era considerada especie principal			0,25	0,25	0,0625				0,0625				
Tamaño de muestra				40	50	40				30				
Biomasa media (Kg/m ²)				0,299	0,423	2,21				2,554				
Error de estimación (%)				29	(13)	11				14				
Desviación estándar				0,273	0,192	0,79				0,9587				
Área de distribución (m ²)				83.589	83.589	83.589				83.589				
Abundancia (individuos)				-	-	-								
Biomasa (kg)				24.985	35.589	184.631				213.453				
Fracción Explotable (%)				No se estiman para el recurso						No se estiman para el recurso				
Stock				Nº individuos	No se estiman para el recurso						No se estiman para el recurso			
				Peso (kg)	No se estiman para el recurso						No se estiman para el recurso			
Tallas (mm)														
Nº Individuos de la muestra				No era considerada especie principal			No se estiman para el recurso			No se estiman para el recurso				
Promedio														
Desviación estándar														
Mínimo – Máximo (mm)														
Relación longitud-peso														
Nº Individuos de la muestra	No era considerada especie principal			No se estiman para el recurso			No se estiman para el recurso							
a														
b														
r ²														
Actividad extractiva (número y peso)														
Cuota solicitada	(individuos) (kg)	No era considerada especie principal			-	-	Criterios			Criterios				
Cuota autorizada	(individuos) (kg)				-	12.500	17.700	Criterios	Criterios			Criterios		
Cuota extraída	(individuos) (kg)				Sin Extracción									
Precio	\$/Kg							-						

Nota: Entre paréntesis se indican valores re-estimados por profesionales de la Unidad de Recursos Bentónicos en base a la data provista.